

RESOLUCIÓN 016-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”*;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 014-2022, de 21 de enero de 2022, resolvió aceptar la renuncia presentada por el magister Fernando Patricio Ulloa Morejón, al cargo de Director Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando DP02-UPTH-2022-0044-M, de 24 de enero de 2022, la Unidad Provincial de Talento Humano de Bolívar, adjuntó a la Dirección Nacional de Talento Humano la certificación presupuestaria, para el cargo de Director Provincial de Bolívar;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-0424-M de 25 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0053-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-032, ambos de 25 de enero de 2022, sobre la: *“(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE SOLANO MORENO MARIA SOLEDAD COMO DIRECTORA PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el memorando circular No. CJ-DNJ-2022-0021-MC de 25 de enero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar a la abogada María Soledad Solano Moreno, como Directora Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura, con base en el informe de la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2022-0424-M, de 25 de enero de 2022 y el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2022-032, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0053-MC, ambos de 25 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones, Talento Humano y Dirección Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintidós.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Yolanda Yupangui Carrillo
Vocal Suplente Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad el veinticinco de enero de dos mil veintidós.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----